



Resolución Directoral

N° 327 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

06 SET. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 713-2017- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 25 de julio de 2017, Informe N° 121-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 25 de agosto de 2017, Memorándum N° 1061-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UPP de fecha 01 de setiembre de 2017, Informe N° 355-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 04 de setiembre de 2017 y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional";

Que, el numeral 7.1.1 de la citada directiva establece que *"Los viajes en comisión de servicio del personal de Plan COPESCO Nacional, serán programados trimestralmente por los Jefes de Unidad"*. Asimismo, el numeral 7.3.7 establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización expresa del Director Ejecutivo. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal"*;

Que, mediante Memorándum N° 713-2017- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, de fecha 25 de julio de 2017, la Unidad de Ejecución de Obras solicitó a la Unidad de Administración disponer el reembolso de los gastos en comisión de servicios efectuado por el Sr. Félix Antonio García González, Especialista en Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios y Proyectos, en la ciudad de Ica el 03 de julio del año en curso, para la inspección y entrega de terreno para el inicio del plazo del servicio – instalaciones eléctricas de media tensión puesto de control Santo Domingo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Circuito Norte de la Reserva Nacional de Paracas, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica";

Que, mediante Informe N° 121-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 25 de agosto de 2017, la Coordinadora de Control Previo, previa verificación de la documentación presentada por la Unidad de Obras, concluye que es pertinente el reembolso de gastos por comisión de servicios, a favor del Sr. Félix Antonio García González, Especialista en Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios y Proyectos, por la suma de S/. 469.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1061-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UPP de fecha 01 de setiembre de 2017, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos solicitado, informando que en el Presupuesto Institucional del Plan COPESCO Nacional para el Año Fiscal 2017 se cuenta con recursos para el requerimiento solicitado y que se procederá a emitir la certificación presupuestal ante la generación del documento administrativo que corresponda;

Que, con Informe N° 355-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 04 de setiembre de 2017, la Unidad de Administración solicita se inicie las gestiones correspondientes para la emisión del acto resolutorio que apruebe el reembolso de gastos del Sr. Félix Antonio García González;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2 que *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, tratándose de un caso excepcional y habiendo verificado las Unidades y Áreas competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se efectúe el reembolso a favor del Sr. Félix Antonio García González, Especialista en Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios y Proyectos, conforme al monto señalado en el Informe N° 121-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 25 de agosto de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer se reembolse a favor del Sr. FÉLIX ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, Especialista en Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios y Proyectos, el monto de S/. 469.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), en atención al gasto asumido, por concepto de viáticos en la comisión de servicio que efectuó a la ciudad de Ica, realizada el 03 de julio de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR